

EL DEPOSITO PREVIO PARA LAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS

Orden sobre aplicación del decreto de 27 de julio

El *Boletín Oficial del Estado* publicará hoy, entre otras, una orden del Ministerio de Comercio sobre aplicación del decreto de 27 de julio sobre importación de mercancías. Se dispone que el depósito previo a las importaciones definitivas se constituirá a nombre del titular de la declaración o licencia de importación mediante ingresos, a través de cualquier oficina del Banco de España, en la cuenta corriente abierta en Madrid con el número 85.887 y bajo la denominación "Depósitos importaciones". Para las importaciones en las provincias canarias, Ceuta y Melilla, los interesados podrán, a su elección, constituir el depósito bien en la mencionada cuenta bancaria, bien en las especiales abiertas al efecto en las sucursales del Banco de España en Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife y Ceuta. Para la cantidad objeto de depósito se tendrán en cuenta el valor F. O. B. de la mercancía y el cambio de 60 pesetas por dólar o su equivalente en otras divisas. En las importaciones de mercancías liberalizadas el resguardo bancario acreditativo de haberse constituido el depósito se exhibirá al tiempo de la presentación de la correspondiente "declaración de importación para mercancías liberalizadas", en la que se practicará la pertinente anotación.